



Expediente contratación núm.: 533/2024

MEMÒRIA JUSTIFICATIVA

Vista la consulta efectuada a través de la PCSP, se corrige el error advertido en el apartado 13, que queda redactado de la siguiente manera:

13. Solvencia y clasificación:

Clasificación del contratista

Sí, de conformidad con lo establecido en el art. 77.1 a) LCSP y art. 11, 26 del RGLCAP:

CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO
5. cuando la citada anualidad media exceda de 2.400.000 euros y no sobrepase los 5.000.000 euros	C Edificaciones	todos

En cumplimiento del artículo 26 del RGLCAP la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor medio anual del mismo cuando se trate de contratos de duración superior a un año, prevaleciendo a estos efectos, el presente pliego.

Habilitación empresarial o profesional:

El licitador deberá estar debidamente registrado en el Registro de Empresas Autorizadas en el Sector de la Construcción.

Piles, a fecha de la firma.
JUAN ANDRÉS FERRAIRÓ VIÑARTA
Arquitecto Técnico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

